

0000033025

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1267

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2677

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 19 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 19 de abril de 2018 11:56

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	0916189160	CALDERON SUAREZ BYRON ROBERTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1306315332	INTRIAGO VERA LUISA MARTINA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2280909000	21/02/2018 10:25:27	65645	288,00 m2.	TERRENO Y VIVIENDA	Urbano

Línderos Registrales:

Terreno ubicado en la actual Urbanización LAS ORQUIDEAS IV ETAPA, de la parroquia LOS ESTEROS del Cantón Manta, signados como lote número NUEVE Y DIEZ, de la manzana I, los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos, por el Frente, doce metros y lindera con calle, por Atrás, doce metros y lindera con calle, por el Costado Derecho, veinticuatro metros y lindera con lote número siete y ocho, y por el Costado Izquierdo, veinticuatro metros y lindera con lotes número once y doce, con un área total de Doscientos ochenta y ocho metros cuadrados.

Dirección del Bien: Terreno y Vivienda No. 9 y 10 Mz. I, unidos forman un solo cuerpo Urbanización Las Orquideas IV Etap

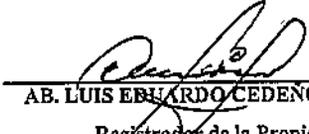
Superficie del Bien: 288,00 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

Un lote de terreno y vivienda signados como lote número Nueve y Diez, de la Mz. I de la actual Urbanización LAS ORQUIDEAS IV ETAPA, de la parroquia LOS ESTEROS del Cantón Manta. Con un área total de Doscientos ochenta y ocho metros cuadrados.

Lo Certifico:



AB. LUIS ENRIQUE CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

10033052

10033052

10033052



Factura: 002-002-000023988

0000033026

86821



20181308006000225

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000225

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2018, (12:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALDERON SUAREZ BYRON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916189160
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BYRON CALDERON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0916189160

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000225

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
HA:	9 DE ABRIL DEL 2018, (12:37)
IA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
O O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALDERON SUAREZ BYRON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916189160
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BYRON CALDERON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0916189160

OBSERVACIONES:

0000033027



Factura: 002-002-000023949

20181308006P01859

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01859						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (17:02)						
ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO VERA LUISA MARTINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1306315332	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	EZZIA VIVIANA MENENDEZ INTRIAGO
Natural	CALDERÓN SUÁREZ BYRON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916189160	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768155470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Párrquia:		
		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		62000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01859
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2018, (17:02)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0.0.0.0.33028



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01859**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000023949**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

LUISA MARTINA INTRIAGO VERA

10

A FAVOR DE:

11

BYRON ROBERTO CALDERÓN SUAREZ

12

CUANTÍA: USD \$ 62.000,00

13

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

BYRON ROBERTO CALDERON SUAREZ

18

A FAVOR DE:

19

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

DI DOS COPIAS

22

*****KVA*****

23

24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

25 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES SEIS DE ABRIL**

26 **DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**

27 **VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen**

28 por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO**





1 **CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en
2 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno
4 Zúrita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal
5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta
6 del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura
7 como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
8 cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna
9 los siguientes datos: Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
10 de Quito. Teléfono:(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
11 parte la señora **LUISA MARTINA INTRIAGO VERA**, legalmente representada
12 mediante poder especial otorgado a favor de la señora **EZZIA VIVIANA**
13 **MENENDEZ INTRIAGO**, tal como lo acredita con el documento que se
14 adjunta como habilitante, con número de cedula uno tres cero siete ocho
15 cero seis cuatro ocho guion siete, de estado civil casada, de profesión
16 Comerciante; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes
17 datos: Dirección: Manta, Ciudadela Las Orquídeas Mz. J teléfono:
18 0997871272 correo: vivimenen@hotmail.com; y por otra parte el señor
19 **BYRON ROBERTO CALDERON SUAREZ**, por sus propios y personales
20 derechos, con número de cédula cero nueve uno seis uno ocho nueve
21 uno seis guion cero, de estado civil soltero, de profesión: Asesor Comercial;
22 quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
23 Dirección: Manta, Ciudadela Las Orquídeas Mz. A villa 5 Teléfono:
24 0995688936 Correo electrónico: bcalderon@remeco.net. Los intervinientes
25 (vendedora y comprador) son en parentesco conocidos. Los comparecientes
26 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
27 Portoviejo y Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
28 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000033029



1 en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
2 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
3 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
4 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
5 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
7 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
8 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA. PRIMERA:**
10 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
11 Compra-Venta, por una parte la señora **LUISA MARTINA INTRIAGO VERA**,
12 legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la
13 señora Ezzia Viviana Menéndez Intriago, tal como lo acredita con el
14 documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá
15 designar como "LA VENDEDORA", por otra parte, comparece el señor
16 **BYRON ROBERTO CALDERON SUAREZ**, por sus propios y personales
17 derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "EL
18 **COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La
19 Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de
20 terreno, ubicado en la actual Urbanización Las Orquídeas IV Etapa, de la
21 parroquia Los Esteros del cantón Manta, signados como lote número nueve y
22 diez, de la manzana I, los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo
23 cierto, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL
24 **FRENTE**: doce metros y linderá con calle; **POR ATRÁS**: doce metros y lindera
25 con calle; **POR EL COSTADO DERECHO**: veinticuatro metros y lindera con
26 lote número siete y ocho; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: veinticuatro
27 metros y lindera con lotes número once y doce. Con un área total de
28 **doscientos ochenta y ocho metros cuadrados.-** Inmueble adquirido mediante





1 escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón
2 Manta, el veintitrés de julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la
3 Propiedad del cantón Manta, el primero de agosto del dos mil tres.-
4 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA**
5 **VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL**
6 **COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de
7 terreno y vivienda, signados como lote número nueve y diez, de la manzana I,
8 los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la
9 actual Urbanización Las Orquídeas IV Etapa, de la parroquia Los Esteros del
10 cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes
11 linderos y medidas: POR EL FRENTE: doce metros y lindera con calle; POR
12 ATRÁS: doce metros y lindera con calle; POR EL COSTADO DERECHO:
13 veinticuatro metros y lindera con lote número siete y ocho; y, POR EL
14 COSTADO IZQUIERDO: veinticuatro metros y lindera con lotes número once
15 y doce. Con un área total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados.-
16 La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
17 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
18 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
19 usos y costumbres. La transferencia comprende todo/aquello que forma parte
20 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
21 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
22 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
23 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
24 de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
25 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,
26 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
27 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de
28 **SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000033030



1 **AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: **SESENTA Y UN**
2 **MIL TREINTA Y DOS CON-37/100** dólares, mediante crédito otorgado por el
3 **BIESS**, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; y, la
4 diferencia, esto es, **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 63/100** dólares,
5 mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LA**
6 **VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera
7 satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
8 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
9 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
10 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
11 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
12 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
13 expresa e irrevocablemente que, exime(n) a la institución financiera que
14 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
15 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
16 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
17 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
18 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
19 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
20 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
21 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
22 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
23 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
24 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
25 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
26 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
27 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
28 **ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a





1 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
2 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,** declara que el
3 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
4 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
5 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
6 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
7 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL**
8 **COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para
9 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
10 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
11 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
12 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
13 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)
14 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,**
15 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
16 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de
17 Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su
18 calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del **Banco del**
19 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento
20 que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,
21 parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"**
22 y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) el señor **BYRON**
23 **ROBERTO CALDERON SUAREZ,** por sus propios y personales derechos; a
24 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los
25 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
26 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
27 respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
28 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000033031



1 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:
2 ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
3 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
4 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
5 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
6 (IESS). b) el señor BYRON ROBERTO CALDERON SUAREZ, en su(s)
7 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
8 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
9 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
10 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
11 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
12 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
13 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
14 signados como lote número nueve y diez, de la manzana I, los mismos que
15 unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la actual
16 Urbanización Las Orquídeas IV Etapa, de la parroquia Los Esteros del cantón
17 Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte
18 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento
19 público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora
20 LUISA MARTINA INTRIAGO VERA. Los demás antecedentes de dominio,
21 constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
22 cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA:
23 HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de
24 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
25 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
26 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
27 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
28 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen.





1 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
2 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
3 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
4 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
5 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
6 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
7 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
8 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
9 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
10 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
11 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
12 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
13 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
14 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
15 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** doce metros y lindera con
16 calle; **POR ATRÁS:** doce metros y lindera con calle; **POR EL COSTADO**
17 **DERECHO:** veinticuatro metros y lindera con lote número siete y ocho, y,
18 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinticuatro metros y lindera con lotes
19 número once y doce. Con un área total de doscientos ochenta y ocho metros
20 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
21 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE**
22 **DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA**
23 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
24 levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo
25 de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
26 **SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad
27 horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado
28 la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA. ACEPTACIÓN:-** El



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000033032



1 **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
2 favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
3 **ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
4 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
5 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
6 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
7 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
8 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
9 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy
10 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
11 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
12 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
13 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
14 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
15 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
16 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
17 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
18 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
19 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
20 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
21 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
22 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
23 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
24 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
25 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye
26 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
27 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
28 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por





1 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
2 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
3 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
4 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
5 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
6 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
7 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
8 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
9 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
10 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
11 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
12 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
13 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
14 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
15 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
16 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
17 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
18 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
19 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
20 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
21 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
22 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
23 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
24 hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por
25 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
26 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
27 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
28 el **BISS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000033033



1 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
2 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
3 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
4 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
5 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
6 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
7 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
8 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
9 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
10 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
11 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
12 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
13 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
14 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
15 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
16 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
17 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
18 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
19 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
20 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
21 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
22 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** **EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
23 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
24 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
25 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
26 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
27 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
28 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de:





1 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
2 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
3 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
4 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
5 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
6 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
7 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
8 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
9 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
10 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
11 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
12 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
13 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
14 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
15 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
16 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
17 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
18 **PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución
19 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
20 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
21 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
22 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
23 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
24 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
25 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
26 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
27 se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
28 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000033034



1 existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que
2 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
3 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
4 PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas
5 naturales o jurídicas; de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
6 juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La
7 PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
8 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El
9 BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
10 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
11 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
12 Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan
13 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
14 obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera
15 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
16 afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con
17 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
18 **renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL**
19 **BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de**
20 **plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido**
21 **de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en**
22 **la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados**
23 **en ella. DÉCIMA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta**
24 **constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el**
25 **plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan**
26 **todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere**
27 **a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos**
28 **judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente**





1 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
2 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
3 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
4 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido
5 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
6 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
8 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
9 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
10 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
11 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
12 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
13 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
14 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
15 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
16 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
17 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
18 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
19 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
20 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
21 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
22 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
23 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
24 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
25 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
26 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
27 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
28 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000033035



1 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
2 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
3 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
4 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
5 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
6 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
7 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
8 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
9 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
10 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
11 deudores desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
12 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
13 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
14 deudores quien(es) se acogieran a las condiciones puntuales de las pólizas
15 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
16 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
17 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO
18 SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE
19 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
20 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
21 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
22 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
23 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
24 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
25 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
26 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
27 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
28 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)





1 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
2 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
3 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
4 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
5 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
6 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
7 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
8 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
9 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
10 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
11 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
12 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
13 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
14 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
15 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
16 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
17 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
18 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
19 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
20 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
21 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
22 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
23 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
24 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
25 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
26 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
27 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
28 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000033036



1 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
2 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que
3 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
4 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
5 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA.** Estos gastos, a
6 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman
7 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
8 **BANCO**, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros
9 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
10 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
11 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
12 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO.** La ejecución,
13 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
14 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
15 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
16 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
17 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
18 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
19 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
20 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
21 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
23 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
24 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
25 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
26 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted, Señor Notario, se
27 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
28 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes





1 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
2 DOCTOR CESAR PALMA ALCÁVAR, Abogado con matrícula profesional
3 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
4 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
5 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
6 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e
7 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
8 Notaria de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

16 JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

17 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

18 C.C. NRO. 131225433-5 ✓

19

20

21

22

23

24

25 
EZZIA VIVIANA MENENDEZ INTRIAGO

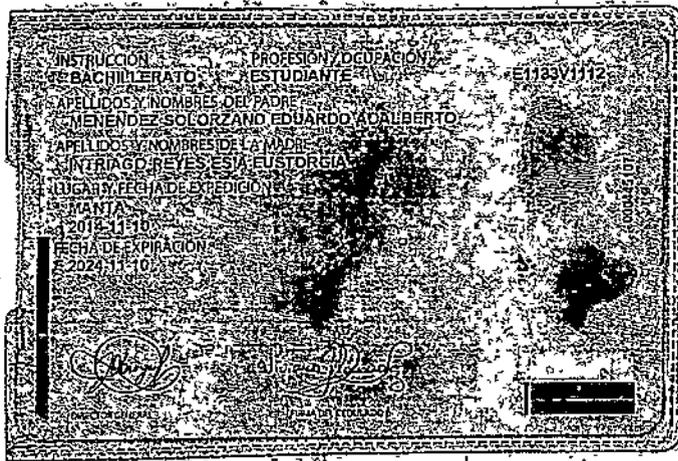
26 C.C. NRO. 1307806487. ✓

27 APODERADA ESPECIAL DE LA SEÑORA LUISA MARTINA INTRIAGO

28 VERA

0000033037

Dr. Fernando Vázquez



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...01... fojas útiles.

Manta,

06 ABR 2018

Dr. Fernando Vázquez

Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



3

ESPACIO
EN
BLANCO

1000

1000

0000033038

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307806487

Nombres del ciudadano: MENENDEZ INTRIAGO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUCAS CALDERON WILMER R

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: MENENDEZ SOLORIZANO EDUARDO ADALBERTO

Nombres de la madre: INTRIAGO REYES ESIA EUSTORGIA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-110-88510



180-110-88510

Handwritten signature of the Director General.

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

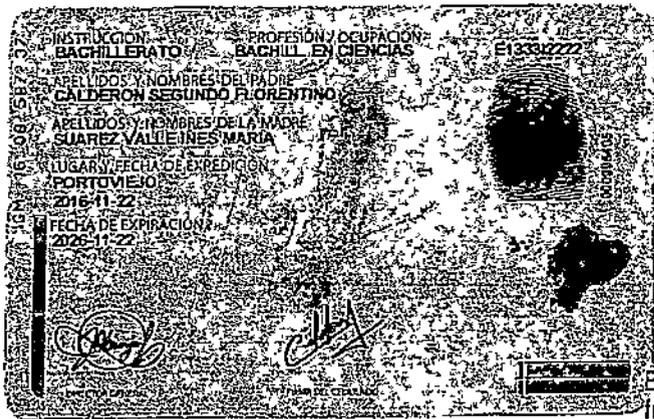
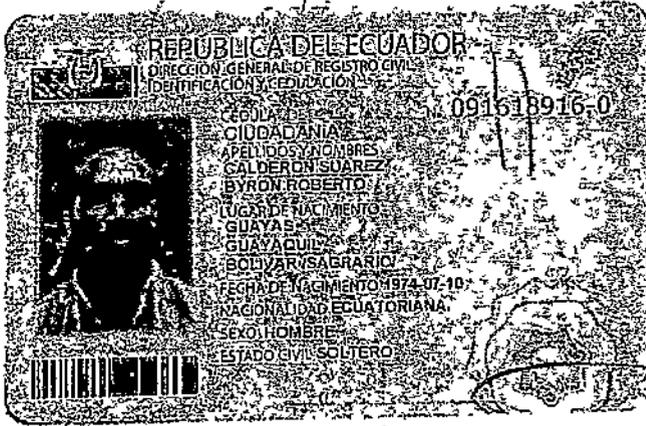


SECRET

ESPACIO
EN
BLANCO

0000033039

[Handwritten signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

Manta,

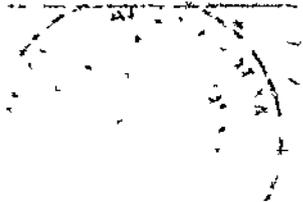
06 ABR 2018

[Handwritten signature]



Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

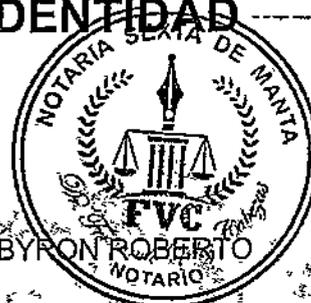




**ESPACIL
- EN
BLANCO**

0000033040

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916189160

Nombres del ciudadano: CALDERON SUAREZ BYRON ROBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

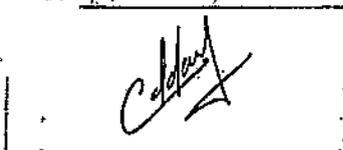
Nombres del padre: CALDERON SEGUNDO FLORENTINO

Nombres de la madre: SUAREZ VALLE INES MARIA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 189-110-88596



189-110-88596

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000033041



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA



N 131225433-5

CIUDADANIA
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2017-05-17
FECHA DE VIGENCIA
2017-05-17

ITEM 17 DE LA LEY 724 DE 2015

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESION: INGENIERO

APellidos y nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Apellidos y nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLOREDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO

2017-05-17

FECHA DE VIGENCIA: 2017-05-17

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

019

019 - 148

1312254335

JUNTA NO

INVENTO

CEBILA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA
CHONE CANTON
CHONE PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZORA



ESTE DOCUMENTO ALBERGA QUE USTED
VOTARON EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE REFERENDUM SIRVE PARA DECIDIR
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FERNANDO VEJAZ CABEZAS

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

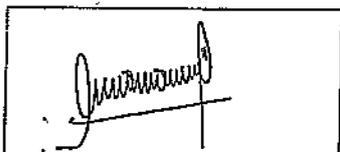
06 ABR 2018

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONÉ/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 185-110-72074



185-110-72074

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917-1



0000033042



20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	131225433	ECUATORIANA	MANDATARIO	

UBICACIÓN:	Provincia:	Cantón:	Parroquia:
	PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

DETALLES/OBSERVACIONES:

CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
-----------------------------	---------------

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000033043



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2018 17 01 36 P.

TAMA: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí—ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se





1) adjuntado como documento habilitante; a quien
2 de ~~1988~~ doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000033044



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDENO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 número cero nueve uno (091), de
2 fecha ^{C.M.}doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados, en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro ~~tres~~ ~~tres~~ guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la

26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:

27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000033045

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del

2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

3 en todas sus variantes y productos

4 contemplados en el Manual de Crédito

5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS

6 las tablas de amortización, notas de

7 cesión, cancelaciones de hipotecas

8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras

9 públicas de constitución y cancelación de

10 hipotecas y cualquier documento legal,

11 público o privado, relacionado con el

12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o

13 mutuo sobre bienes inmuebles que se

14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir

15 a nombre del BIESS todo acto relacionado

16 con los créditos hipotecarios concedidos

17 y/o cualquier otro tipo de crédito que

18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así

19 como también cualquier documento público o

20 privado relacionado con la adquisición de

21 cartera transferida a favor del BANCO DEL

22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23 por parte de cualquier tercera persona,

24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de

25 ello la suscripción de endosos, cesiones

26 y/o cualquier otro documento que fuera

27 menester a efectos de que se perfeccione la

28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cesare definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000033046



1 constancia, junto conmigo, en un
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SÉXTA



4
5
6 *[Handwritten signature]*



7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595



9
10
11 *[Handwritten signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No. 000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 183-088-57865



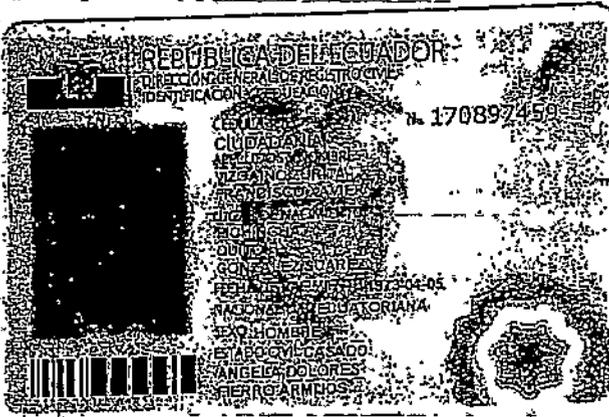
183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuentes

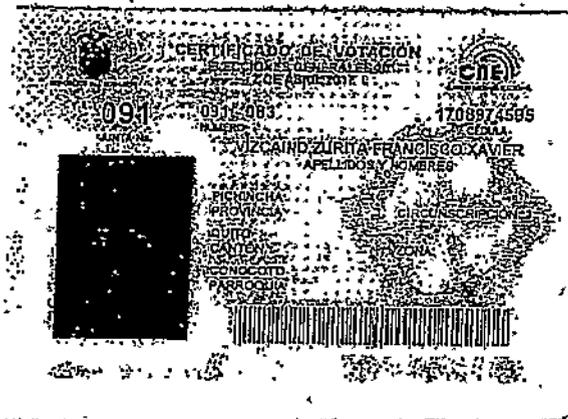
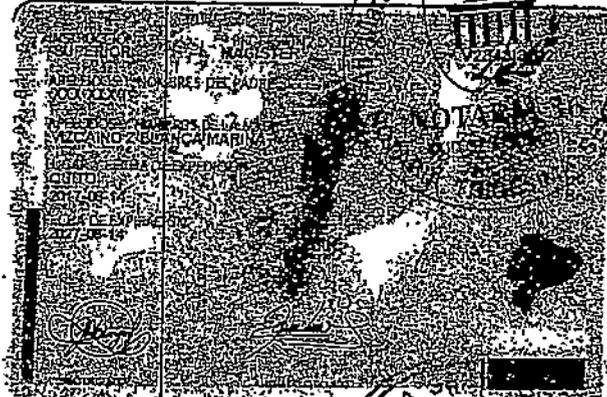
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000033047



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

El Presidente de la Jury

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY Fe a que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja (s) util(ees)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez
Ab. María August. Peña Vásquez, M.A.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





		ACCIÓN DE PERSONAL	
		C. NOTARIA 36	
		No.:	ACP-TRM-001228 ECUADOR
Fecha:		25 de enero de 2018	

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
 NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Riga a partir de:
1708974595	jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:
 De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento. General y de acuerdo con el criterio Jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."
RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, Inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.002.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Juan Pablo Manóvil Zambrano
 Jefe de Talento Humano, Encargado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Mosquera Proaño
 Director Administrativo

Nombre: Ing. Cavalón Dora Eulalia Ordóñez
 Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Mantoya
 Técnico de Talento Humano

0000033048



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN GESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFIILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

[Signature]
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

[Signature]

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 07 fojas utiles

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Páginas 2 de 2

Manta, 06 ABR 2018

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ / _____ Foja (s) util (es)

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgo ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Mano firmada

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000021354

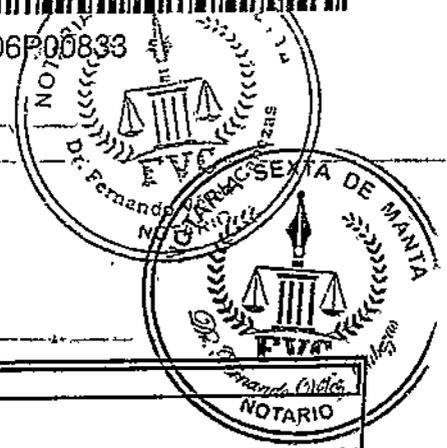


20181308006P00833

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20181308006P00833

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE FEBRERO DEL 2018, (15:53)

OTORGADO POR:							
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
INTRIAGO VERA LUISA MARTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306315332	ECUATORIANA	PODERDANTE		

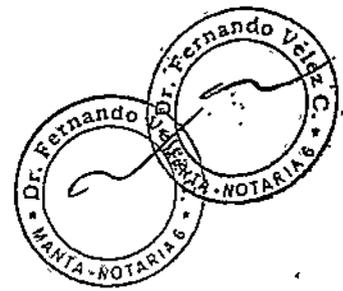
A FAVOR DE:							
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	

LUGAR DE LA ACCIÓN:		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANTÁ	MANTÁ	MANTÁ

RECEPCIÓN DOCUMENTO:
OBSERVACIONES: A FAVOR DE EZZIA VIVIANA MENENDEZ INTRIAGO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000033050



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P00833**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000021354**

6

7

PODER ESPECIAL

8

9

QUE OTORGA:

LUISA MARTINA INTRIAGO VERA



1

2

A FAVOR DE:

JEZZIA VIVIANA MENENDEZ INTRIAGO

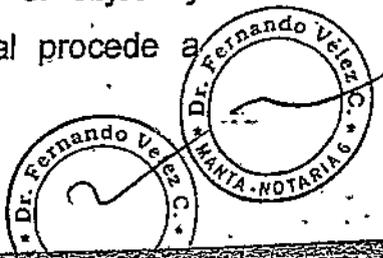
CUANTIA: INDETERMINADA

3

DI DOS COPIAS

*****IELG*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece la señora **LUISA MARTINA INTRIAGO VERA**, divorciada, con cédula de ciudadanía número: uno tres cero seis tres uno cinco tres tres guión dos, por sus propios y personales derechos y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE". La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de PODER ESPECIAL, la cual procede a





1 celebrada me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento
2 Público cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al
4 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE:
5 Comparece, la señora LUISA MARTINA INTRIAGO VERA, por sus propios
6 derechos y a quien en adelante se le denominará como "MANDANTE O
7 PODERDANTE". SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.- La mandante señora
8 LUISA MARTINA INTRIAGO VERA, libre y voluntariamente confiere PODER
9 ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la
0 señora EZZIA VIVIANA MENENDEZ INTRIAGO con C.C. No.130780648-7,
1 para que en mi nombre y representación realice lo siguiente: vender un
2 terreno y casa de mi propiedad, el mismo que está ubicado en la Parroquia
3 Los Esteros del Cantón Manta de la República del Ecuador, el mismo que
4 tiene una superficie total de: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS
5 CUADRADOS; de la misma manera queda facultada para firmar cuantos
6 documentos sean necesarios en la negociación y firma o cualquier otro trámite
7 que esté relacionado con dicho bien inmueble; así mismo queda facultado
8 para realizar cualquier trámite que sea necesario en el Banco del Instituto
9 Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) referente a la venta del bien
0 inmueble antes mencionado; y que no sea la falta de mi presencia la que
1 impida el cabal cumplimiento del mismo.- Usted señor Notario, sírvase
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.
3 (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, Matrícula Número 13-2009-143 del
4 Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA que juntos con los
5 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
6 escritura pública con todo el valor legal, y que, la comparecientes acepta en
7 todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura
8 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída

2000
m2

0000033051

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306315332

Nombres del ciudadano: INTRIAGO VERA LUISA MARTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO REYES GIOBERTY JONA

Nombres de la madre: VERA ALCIVAR BENILDA RAMONA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Código: 187-097-19296



187-097-19296

Ing. Jorge Troya Fuertes

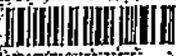
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



130631533-2

CECULA N.º 130631533-2
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO VERA
LUISA MARTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO
1968-12-24
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
MUJER
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO REYES GIOBERTY JONAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ALCIVAR BENILDA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-02-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-18



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



007
JUNTA No.

007-460 NÚMERO
1306315332 CÉDULA
INTRIAGO VERA LUISA MARTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN EUROPA ASIA Y OCEANIA
DEL EXTERIOR
PAIS ITALIA
ZONA GENOVA

OFICINA C. E. EN GENOVA
CONSULAR



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITE PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP-10/18/18

0000033052

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307806487

Nombres del ciudadano: MENENDEZ INTRIAGO EZZIA VIVIANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUCAS CALDERON WILMER R

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 1999

Nombres del padre: MENENDEZ SOLORZANO EDUARDO ADALBERTO

Nombres de la madre: INTRIAGO REYES ESIA EUSTORGIA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Código de verificación: 187-097-19343



187-097-19343

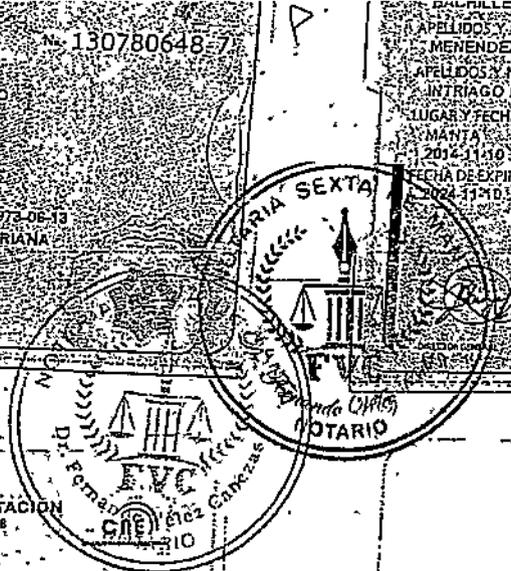
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MENENDEZ INTRIAGO EZZIA VIVIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI JUNIN JUNIN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-06-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 WILMER R. LUCAS CALDERON



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENENDEZ SOLORZANO EDUARDO ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: INTRIAGO REYES ESIA EUSTORGIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2012-11-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-10

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



JUNTA No. 002
 NÚMERO 002-168
 CÉDULA 1307806487
 MENENDEZ INTRIAGO EZZIA VIVIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 3



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRASÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

H. Shelly Palma Bana
PRESIDENTA DE LA JRV

IMPJGMJJ



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO 0000033053

1 que le fue a la compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo el
2 Notario, en unidad de acto Doy fe.-

3
4
5 
6 

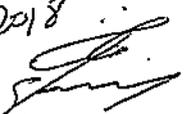
7 **LUISA MARTINA INTRIAGO VERA**
8 **C.C. No. 130631533-2**



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100


DR. JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 27/02/2018


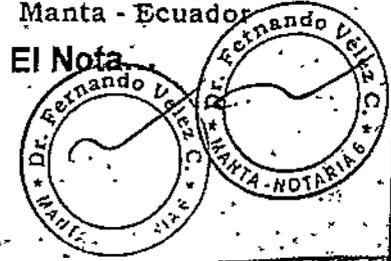
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 05 ...fojas útiles

Manta, 06 ABR. 2018


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18004049, certifico hasta el día de hoy 01/03/2018 15:51:29, la Ficha Registral Número 65645.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 21 de febrero de 2018 Parroquia: LOS ESTEROS
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: LAS ORQUIDEAS IV ETAPA

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la actual Urbanización LAS ORQUIDEAS IV ETAPA, de la parroquia LOS ESTEROS del Cantón Manta, signados como lote número NUEVE Y DIEZ, de la manzana I, los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos, por el Frente, doce metros y lindera con calle, por Atrás, doce metros y lindera con calle, por el Costado Derecho, veinticuatro metros y lindera con lote número siete y ocho, y por el Costado Izquierdo, veinticuatro metros y lindera con lotes número once y doce, con un área total de Doscientos ochenta y ocho metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

2008.00 M2

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1337 - 01/ago/2003		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 01 de agosto de 2003 Número de Inscripción: 1337 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 13134 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:
Cantón/Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de julio de 2003
Fecha Resolución:

a. Observaciones:

COMPRAVENTA Terreno ubicado en la actual Urbanización LAS ORQUIDEAS IV ETAPA, de la parroquia LOS ESTEROS del Cantón Manta

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306315332	INTRIAGO VERA LUISA MARTINA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304041575	SUAREZ LOPEZ ANA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302073950	ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY	CASADO(A)	MANTA	URB. BARBASQUITO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA

Número de Inscripción:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 01 MAR 2018 HORA: 15:51

01 de marzo de 2018-15:51

Pag. 1 de 2



<< Total Inscripciones >> 1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:51:29 del jueves, 01 de marzo de 2018

A petición de: INTRIAGO VERA LUISA MARTINA

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Válidez del Certificado 30 días, Excepto si se figura un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 01 MAR 2018 HORA: _____



COMPROBANTE DE PAGO

0000033055

12/04/2018 10:22:24

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-28-09-09-000	288,00	53509,48	328970	624
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1306315332	INTRIAGO VERA LUISA MARTINA	URB. ORQUIDEAS IV ETAPA MZ-1 LOTES # 9 Y 10	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		46,26		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		47,26		
0916189160	CALDERON SUAREZ BYRON ROBERTO	S/N	VALOR PAGADO		0,00		
			SALDO		0,00		

EMISIÓN: 12/04/2018 10:22:20 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



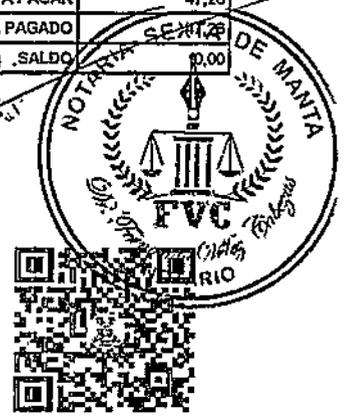
Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



T180832510

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



COMPROBANTE DE PAGO

12/04/2018 10:22:00

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA DE \$62000,00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-28-09-09-000	288,00	53509,48	328968	623
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1306315332	INTRIAGO VERA LUISA MARTINA	URB. ORQUIDEAS IV ETAPA MZ-1 LOTES # 9 Y 10	Impuesto principal		620,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		188,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		806,00		
0916189160	CALDERON SUAREZ BYRON ROBERTO	S/N	VALOR PAGADO		806,00		
			SALDO		0,00		

EMISIÓN: 12/04/2018 10:21:57 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



T1628865515

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000082294

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: INTRIAGO VERA LUISA MARTINA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION ORQUIDEAS IV ETAPA MZ I L# 9 y 10
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 02/03/2018 11:03:44
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: ~~viernes~~ 31 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000033056

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0090638

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a INTRIAGO VERA LUISA MARTINA ubicada URB. ORQUIDEAS IV ETAPA MZ-I LOTES 9 Y 10 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$53509.48 CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON 48/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

DANIEL SALDARRIAGA

02 DE MARZO 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTE

FECHA DE INFORME: 02-03-2018

Nº CONTROL: 0002782

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
BARROQUIA:

INTRIAGO VERA LUISA MARTINA.

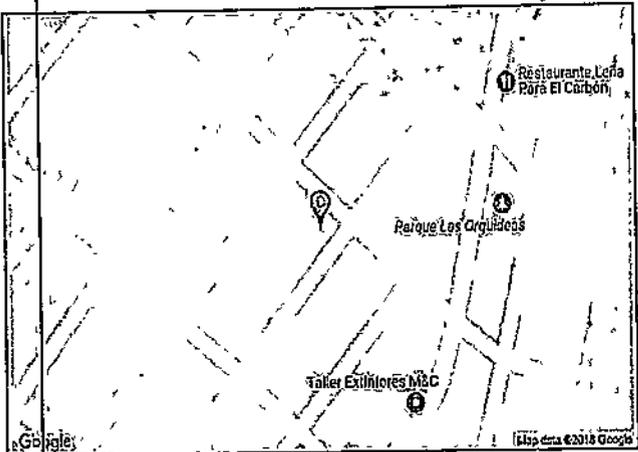
URB. ORQUIDEAS IV ETAPA MZ. I LOTES # 9 Y 10

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C304
OCUPACIÓN DE SUELO	N CONTINUACIÓN RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.80
CUS:	3.20
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	0

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.00m con calle
 ATRÁS: 12.00m con calle
 CIZQUIERDO: 24.00m con lote nº 11 y 12
 DERECHO: 24.00m con lote nº 7 y 8
 ÁREA TOTAL: 288,00 m²

Ara. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2280909000ZBH

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquincro se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR



#MANTADIGITA



0000033057

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119450



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

INTRIAGO VERA LUISA MARTINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

02 MARZO 2018

Manta, _____

**VALIDO PARA LA CLAVE:
2280909000 URB. ORQUIDEAS IV ETAPA MZ- I LOTES # 9 Y 10
Mantã, dos de Marzo del dos mil diesiocho**

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 0150087

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 56099

Nº 0150087

Fecha: 1 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-28-09-09-000

Ubicado en: URB. ORQUÍDEAS IV ETAPA MZ- I LOTES # 9 Y 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 288,00 M²

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306315332	INTRIAGO VERA LUISA MARTINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	24853,48
CONSTRUCCIÓN:	28656,00
	53509,48

Son: CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 01/03/2018 16:30:25





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000033058

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BYRON ROBERTO CALDERON SUAREZ

C.C. NRO. 0916189160



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello. signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota

ESPACIO
EN
BLANCO

0000033059

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1267

Número de Repertorio:

2677

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Abril de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1267 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0916189160	CALDERON SUÁREZ BYRON ROBERTO	COMPRADOR
1306315332	INTRIAGO VERA LUISA MARTINÁ	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	2280909000	65645	COMPRAVENTA

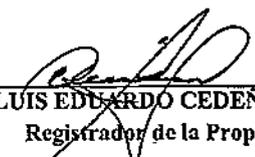
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 19-abr./2018

Usuario: yessenia_parrales


AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, jueves, 19 de abril de 2018

1900

1900

1900